



Expte.: eAJ-0020/2022

Asunto: Licitación de un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos "Next Generation EU"). Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

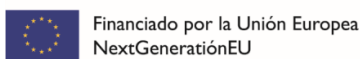
RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. POR LA QUE SE ADJUDICA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA, DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN TRAMITADA DE FORMA ORDINARIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y BAJO NÚMERO DE EXPEDIENTE EAJ0020/2022, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y/O CON EL FONDO REACT-EU O MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (FONDOS "NEXT GENERATION EU") – LOTE 1

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Resolución de la Consejera Delegada de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias S.A de 11 de agosto de 2022 se acordó la aprobación del expediente para la contratación de un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias, S.A., cofinanciado con el Fondo Europeo Regional de Desarrollo (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU ("Fondos Next Generation EU") por medio de un Procedimiento Abierto ordinario sujeto a regulación armonizada, una vez examinada la documentación obrante del expediente y vistos, en concreto, la Memoria justificativa de necesidad y ausencia de medios, de la que informa favorablemente dicha Consejera Delegada; el Informe de existencia de financiación, la Resolución por la que acuerda el inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación y el Informe Jurídico preceptivo a fin de garantizar la legalidad de la actuación.

II.- En fecha de 16 de agosto de 2022, se publica el anuncio de licitación, junto con la documentación preparatoria del expediente a que refiere la letra a) del apartado 3 del artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), a través del Portal de licitación electrónica que emplea Promotur

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: YAIZA CASTILLA

Cargo: Consejera delegada

Fecha: 14-02-2023 21:41:21



Turismo Canarias S.A, el día 18 de agosto de 2022, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (a partir de aquí, PLACSE), en cumplimiento del artículo 347 del referido texto legal, y, al día siguiente, en el Diario de la Unión Europea (en adelante, DOUE).

Sin embargo, se advierte que, al publicarse el anuncio de licitación en fechas disímiles en los diferentes diarios o portales de licitación, el plazo para la presentación de ofertas se configura automática y erróneamente en 15 días naturales, por lo que, con fecha 19 de agosto de 2022, se emite Resolución de corrección de errores, al amparo de lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP, y se publica los Anexos-Modelos que acompañan al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como los Anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, con fecha 25 de agosto de 2022 y 14 de septiembre de 2022 se evacúan sendas Resoluciones de corrección de errores contenidos en los Pliegos y ampliación de plazo de presentación de ofertas, en cumplimiento del artículo 136.2 de la LCSP en relación con el artículo 138.3 de la LCSP, de tal forma que el mismo finaliza el día 26 de septiembre de 2022; respetándose el mínimo exigido por el artículo 156 de la LCSP, teniendo en consideración la reducción prevista en la letra a) de su apartado 3 en el caso de envío de anuncio de información previa.

III. - Habiendo transcurrido el plazo ampliado por la antedicha Resolución para la presentación de ofertas a esta licitación, se procede, en cumplimiento de la Cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la apertura del Sobre-Archivo electrónico n.º 1 por parte de la Mesa de Contratación establecida para el procedimiento y cuyos miembros son designados según Resolución de la Consejera Delegada de Promotur Turismo Canarias S.A de 18 de agosto de 2022, como se deja constancia en Acta Primera elevada por dicha Mesa, constatándose la participación de las siguientes empresas:

- UTE ATOS CONSULTING CANARIAS, S.A.U. y BINTER SISTEMAS, S.L.
- IBERMÁTICA, S.A.
- IZERTIS, S.A.

La Mesa de Contratación, como se refleja en Acta Segunda, deja constancia de las actuaciones de comprobación de la documentación contenida en este Sobre-Archivo electrónico y, consecuentemente, acuerda el otorgamiento de un plazo común de tres (3) días hábiles a las entidades licitadoras respecto a los cuales se ha detectado defectos subsanables, a los efectos de **subsanación** de la documentación remitida, trámite a que refiere la Cláusula del Pliego anteriormente citada.

Cumplido el trámite de subsanación y considerándose adecuada la documentación presentada por los licitadores requeridos, se considera que todas las entidades licitadoras resultan admitidas en esta fase y se acuerda la continuación del procedimiento mediante la apertura del Sobre-Archivo electrónico n.º 2, según se refleja en Acta Tercera de la Mesa.

Página 2 de 10



IV.- En el marco del examen de la documentación susceptible de valoración mediante juicio de valor, la Mesa de contratación constata que la proposición formulada por la entidad licitadora “UTE ATOS CONSULTING, S.A.U Y BINTER SISTEMAS, S.L.” indica expresamente que la información y los datos en ella contenidos tienen carácter confidencial, lo que es sometido a deliberación de sus miembros, adoptándose la decisión de proponer al órgano de contratación la no declaración del carácter confidencial de la oferta técnica presentada por la precitada UTE licitadora para el Lote 1 por las razones aducidas en el Acta Cuarta.

Asimismo, en dicho Acta, se refleja la valoración y puntuación otorgada por la Mesa de Contratación a cada una de las proposiciones formuladas, respecto a los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor.

V.- Una vez valorada la documentación dependiente de un juicio de valor presentada por las entidades licitadoras admitidas, se examinan las ofertas económicas y documentación evaluable mediante criterios cuantificables mediante fórmulas matemáticas aportadas en el Sobre-Archivo electrónico n.º 3, valorándose y otorgándose la puntuación correspondiente, tal y como se recoge en Acta Quinta, conforme a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente referidos a:

- “Experiencia superior del equipo técnico principal”
- “Incremento del equipo técnico principal”.
- “Mejora del plazo de garantía mínimo exigido”.
- “Plan de formación destinado al equipo adscrito al contrato”.

No obstante, la Mesa de contratación detecta que la entidad licitadora “UTE ATOS CONSULTING, S.A.U., Y BINTER SISTEMAS, S.L.” incurre en error por no haber indicado en su oferta económica el precio propuesto por hora de servicio que correspondería al perfil de Arquitecto/Ingeniero Infraestructura Cloud, por lo que solicita informe jurídico con el fin de determinar si tal defecto pudiera ser calificado como subsanable, o si, por el contrario, este defecto no es susceptible de subsanación y/o aclaración.

VI.- A la vista de los informes jurídicos emitidos y trasladados a la Mesa de contratación, dicho órgano auxiliar acuerda proponer el órgano de contratación la exclusión de la entidad licitadora “UTE ATOS CONSULTING, S.A.U., Y BINTER SISTEMAS, S.L.”, tal y como consta en Acta Octava, habiéndose emitido Resolución de exclusión de la misma por el órgano de contratación con fecha 5 de diciembre de 2022.

VII.- Decidido la referida propuesta de exclusión, la Mesa de contratación continúa con el examen de la documentación contenida en el Sobre-Archivo electrónico n.º 3, aplicando los parámetros objetivos para detectar bajas anormales establecidos en la Cláusula núm. 17.4 del PCAP, verificando que la oferta presentada por la entidad licitadora “IZERTIS, S.A.” está incurso en presunción de baja anormal o desproporcionada en lo relativo a los precios unitarios ofertados por diversos perfiles, así

Página 3 de 10



como en lo relativo a la comisión por la gestión de proyectos de integración tecnológica, por lo que el referido órgano auxiliar acuerda requerir a dicha entidad licitadora justificación razonada, plena, desglosada y oportuna de la viabilidad de su oferta, incluido el bajo nivel de precios unitarios y de comisión, y el método o criterios adoptado para calcularlos, en aplicación de lo previsto en la Cláusula núm. 17.6 del PCAP y en el artículo 149 de la LCSP; lo que se plasma en Acta Octava.

VIII.- Finalizado el plazo concedido para atender al señalado requerimiento, se analiza la justificación aportadas por la entidad licitadora requerida cuya oferta resulta *a priori* incurso en presunción de baja anormal y/o desproporcionalidad, considerándose por la Mesa de contratación que parte de la información contenida en la documentación aportada tiene carácter de confidencial, por lo que acuerda elevar al órgano de contratación **propuesta de aceptación de la declaración de confidencialidad de determinados datos**; no obstante, la Mesa de contratación estima que **“IZERTIS, S.A.” presenta una justificación incompleta** de los precios ofertados, por lo que acuerda elevar al órgano de contratación **propuesta de rechazo de la justificación de la baja anormal y, en consecuencia, de exclusión** de dicha entidad licitadora respecto del Lote 1; todo ello queda transcrito en Acta Décima.

IX.- Seguidamente, la Mesa de Contratación evalúa la única oferta económica admisible y la documentación sujeta a criterios cuantificables automáticamente aportada en Sobre-Archivo electrónico n.º 3 por **“IBERMÁTICA, S.A.”**, la **única entidad licitadora cuya proposición económica resulta finalmente admitida** en el marco del **Lote 1**, puntuándola con arreglo a los criterios de adjudicación no sometidos a juicio de valor, de lo que se deja constancia en el Acta Décima emitida al efecto.

X.- A continuación, se eleva **propuesta de adjudicación** que se adopta por la Mesa de contratación en documento emitido al efecto, en el que se contiene los resultados de la licitación, según la puntuación obtenida por cada entidad licitadora respecto a los criterios establecidos para la adjudicación del servicio y ordenados de manera decreciente, acompañándose la misma de las Actas de las reuniones de la Mesa de Contratación y el resto de documentación generada en sus actuaciones, de acuerdo con la Cláusula núm. 17.8 del PCAP; siendo la misma aceptada por este órgano de contratación con fecha 04 de enero de 2023.

XII.- Tras la referida Resolución de aceptación de la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, se requiere a la entidad licitadora propuesta como adjudicataria del **Lote 1** de la licitación de referencia la presentación de la documentación necesaria para la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula núm. 18.1.1 del PCAP rector del contrato, y la constitución de garantía definitiva en la forma y condiciones previstas en la Cláusula núm. 18.1.2 del referido PCAP; otorgándose un plazo e improrrogable para el cumplimiento de estos trámites de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente día al envío de la notificación por medio del portal de licitación que utiliza Promotur Turismo Canarias.



Habiendo transcurrido el señalado plazo, en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo décimo de la Cláusula núm. 18.5 del PCAP en relación con el artículo 157.1 de la LCSP, se comprueba, por la Mesa de contratación, que la entidad licitadora propuesta como adjudicatario constituye, en tiempo y forma, la garantía definitiva para responder de las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, y, de igual modo, presenta la documentación que acredita en el actual momento continuar estando al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como otra documentación, detectándose no obstante que no aporta determinada documentación acreditativa, tal y como se refleja en Acta Undécima, por lo que se le otorga un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de las deficiencias indicadas.

XIII.- Cursado el correspondiente requerimiento de subsanación y respondido el mismo en tiempo y forma, la Mesa de contratación vuelve a reunirse, comprobando la correcta subsanación de los extremos subsanables, emitiéndose y elevándose al órgano de contratación Acta Duodécima, a los efectos de dejar constancia de la procedencia de la adjudicación del **Lote 1** a favor de la entidad licitadora propuesta como adjudicataria.

Por ello, procede emitir resolución de adjudicación, vista dicha Acta elevada, de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª) Promotur Turismo Canarias S.A., siendo entidad perteneciente al sector público, está sujeta a la LCSP, y Poder Adjudicador no Administración Pública (en adelante, PANAP), a razón de lo dispuesto en el artículo 3.3 letra d) de la LCSP, incoa el procedimiento que nos ocupa que devendrá en un contrato privado en virtud del artículo 26 que refiere que *“tendrán la consideración de contratos privados (...): b) los celebrados por las entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas”*, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, y particularmente, los artículos 316 y siguientes del Título I, Libro Tercero de la LCSP, remitiendo asimismo el artículo 318 letra b) a los procedimientos previstos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo; y en cuanto a sus efectos y extinción, se someterá a las normas de derecho privado, con la salvedad de aquellos aspectos a que refiere el artículo 319.1 de la LCSP.

El procedimiento realizado en la presente licitación es el Procedimiento Abierto, de conformidad con el artículo 156 y siguientes de la LCSP, que se constituye, junto con el procedimiento restringido, como uno de los procedimientos a los que el órgano de contratación habrá de acudir por norma general para la adjudicación de cualquier licitación, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 131 de esta Ley.

El servicio licitado en el marco del Lote 1 de la licitación de referencia corresponde a la nomenclatura CPV: 72250000-Servicios de sistemas y apoyo, 72000000-Servicios TI:

Página 5 de 10



consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo, 72212730-Servicios de desarrollo de software de seguridad, 72222300-Servicios de tecnología de la información, 72223000-Servicios de revisión de las exigencias de tecnología de la información; de acuerdo a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobada por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y se encuadra dentro de las limitaciones de contratación recogidas en la Recomendación 1/2013 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre Instrucciones a dictar para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten al ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, evitando actos que pudieran determinar el reconocimiento de una relación laboral del personal de la empresa contratista respecto del ente u organismo contratante.

2º) Se ha seguido el procedimiento de carácter ordinario de acuerdo con el artículo 116 de la LCSP para la tramitación de los expedientes de contratación, y los artículos 121 y siguientes de la LCSP, en relación con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en lo sucesivo, PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), y, con arreglo a las normas del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

3º) Se deja constancia en el expediente tramitado por esta entidad, en el portal de licitación que emplea la misma y en PLACSE, la documentación y ofertas presentadas por los licitadores concurrentes, las razones para su aceptación y rechazo aplicadas, así como del seguimiento de los criterios de selección del adjudicatario establecidos en los Pliegos de referencia que rigen el presente procedimiento, las Actas de la Mesa que se evacúan, y el resto de documentación del expediente.

4º) Habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido, y constanding en el expediente la documentación necesaria para la adjudicación, de conformidad con el párrafo tercero y siguientes de la Cláusula núm. 18.5 del PCAP y el apartado 3 del artículo 150 de la LCSP, procede la adjudicación del contrato.

5º) El contrato privado de servicio que se pretende celebrar y que dimana de la presente licitación, tal y como indica la Cláusula núm. 3.2 del PCAP, es susceptible de recurso especial en materia de contratación por concurrir los requisitos previstos en el artículo 44 de la LCSP, de modo que la formalización habrá de efectuarse en el plazo legal fijado en el apartado 3 del artículo 153 de la LCSP en relación con la letra d) del apartado 1 del artículo 50 de la LCSP, esto es, en cinco (5) días naturales, computados desde el día siguiente a la fecha de recepción del correspondiente requerimiento de formalización, remitido una vez transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la remisión de la notificación de la adjudicación del contrato para la presentación, en su caso, del referido recurso especial, sin que se hubiera interpuesto el mismo si llevase aparejada la suspensión de la formalización.



Y CONSIDERANDO que esta Consejera Delegada ejerce las competencias en virtud de competencias atribuidas a razón de nombramiento para el cargo por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 03 de octubre de 2019, en uso sus facultades,

RESUELVE

Primero.- ADJUDICAR el Lote 1 de la licitación tramitada mediante un Procedimiento Abierto ordinario relativa a Servicios de Desarrollos de Proyectos Tecnológicos: Mantenimiento de la Infraestructura Tecnológica, Desarrollo de Software, Consultoría Tecnológica, Integración de Soluciones de Terceros, Configuración de Oficinas Técnicas de Gestión, Data Center e Infraestructuras Hardware, Atención al Cliente y Seguridad Gestionada, Cibervigilancia y Ciberdefensa, **cofinanciado con el Fondo Europeo Regional de Desarrollo (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos "Next Generation EU")**, núm. expediente eAJ0020/2022, a favor de la empresa licitadora "**IBERMÁTICA, S.A**", con N.I.F A-20038915, por importe de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (10.200.000,00 €)**, sin incluir tributación indirecta que fuera de aplicación; al tratarse de la única oferta aceptada en el marco del procedimiento de referencia, siendo por lo tanto la de mejor relación calidad-precio, en aplicación de los criterios establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, habiendo obtenido una puntuación total de 57,50 puntos, siendo que, resumidamente, la valoración de las ofertas presentadas resultó la siguiente:

IBERMÁTICA, S.A.	
Criterios de adjudicación evaluables automáticamente	Puntuación obtenida (57,50)
1. Experiencia superior del equipo técnico principal	5,00
2. Incremento del Equipo Técnico Principal	5,00
3. Mejora del plazo de garantía mínimo exigido	5,00
4. Plan de acciones formativas destinadas al equipo adscrito al contrato	2,50
5. Oferta económica por perfil del equipo técnico	30,00
6. Oferta económica de la comisión por la gestión de proyectos de integración tecnológica	10,00

Página 7 de 10



Dentro del precio del contrato se entienden incluidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales y, así, aquellos que resulten necesarios para la prestación del servicio.

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de **cuatro (4) años** a contar desde su formalización, pudiendo ser **prorrogado por una anualidad**, según lo señalado en la Cláusula núm. 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el artículo 29.2 de la LCSP, y el pago del importe de adjudicación se realizará de conformidad con lo establecido en la Cláusula núm. 24 de del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La entidad adjudicataria se sujetará a lo establecido en su oferta que forma parte de las condiciones para la ejecución del objeto del contrato conjuntamente con los anexos y declaraciones responsables emitidas, los Pliegos rectores de esta licitación, el Contrato y demás documentación de carácter vinculante.

Asimismo, en especial, se supeditarán también a la normativa indicada en la Cláusula núm. 3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como aquella que la sustituya y/o desarrolle, toda vez que la presente contratación pudiera ser susceptible de (co)financiación por fondos europeos, entre los que se incluyen los procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), dentro del que se enmarcan:

- El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en lo sucesivo, **MRR**), concretamente, concretamente, en el Componente 14 (“**C14 – Plan de modernización y competitividad del sector turístico**”) y Proyecto de Inversión 3 (“**I3 – Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla**”) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España.
- El Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (a partir de aquí, Fondo **REACT-EU**), en el marco del **Eje Prioritario 20** (“**Favorecer a la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía**”) y del **Objetivo Específico 20.3.2** (“**Apoyo a las medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19**”).

SEGUNDO.- ORDENAR la práctica de las notificaciones y publicaciones legalmente establecidas, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, en el portal de licitación que emplea este Órgano de Contratación, y simultáneamente, en PLACSE, donde se aloja el perfil del contratante de la entidad contratante.

TERCERO.- DISPONER que contra el presente acto se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, que se iniciará mediante escrito que deberá reunir los requisitos de forma señalados en el artículo 51 de la LCSP y **deberá**

Página 8 de 10



presentarse en el **plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en el que se haya notificado la presente adjudicación**, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LPACAP), en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, según se indica en la Cláusula núm. 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, por lo que la entidad interesada podrá optar por plantearlo o acudir directamente a la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en relación con la letra c) del apartado 1 del artículo 27 de la LCSP.

Contra las actuaciones mencionadas en la mencionada Cláusula núm. 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, así, el presente acto, que son susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela (la Consejería de Turismo, Industria y Comercio).

La tramitación y resolución del recurso especial en materia de contratación seguirá el procedimiento previsto en los artículos 50 a 60 de la LCSP.

CUARTO.- PROCEDER, una vez transcurrido el plazo previsto para la interposición de recurso especial en materia de contratación sin que se hubiera interpuesto alguno que lleve aparejada la suspensión de la formalización de contrato o de haberlo se hubiere levantado la suspensión, al inicio de los trámites legales necesarios para la formalización del contrato oportuno que ha de regir el Servicio adjudicado, instando a la empresa adjudicataria a su comparecencia por medios electrónicos para suscribir dicho contrato dentro del **plazo máximo de cinco (5) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.**

En caso de no hacerlo dentro de este plazo, le será impuesta una penalidad económica por importe del 3% del presupuesto base de licitación establecido, para el **Lote 1**, en la Cláusula núm. 5.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, IGIC excluido, que se hará efectivo contra la garantía definitiva constituida al efecto, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.2 de la LCSP en relación con el 2º párrafo del apartado 2 del artículo 150 de la LCSP y del párrafo 2º del apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

En este caso, el **Lote 1** se declarará desierto, por no haberse presentado más ofertas admisibles conforme a las condiciones exigidas en los pliegos, de conformidad con la





Cláusula núm. 17.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que reproduce lo dispuesto en el artículo 150.3 *in fine* de la LCSP.

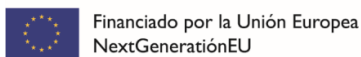
En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital

D^a. Yaiza Castilla Herrera
Consejera Delegada
Promotur Turismo Canarias S.A



Código de verificación : 57e67412137e5d1d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=57e67412137e5d1d>



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

